

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Noviembre de 2013
DECRETO ALC. N° 835/2013.

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; El memo N° 3138/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013, emitido por la Directora de Servicios Traspasados, Sra. Andrea León Vásquez, mediante el cual solicita fondo a rendir a nombre del Sr. Alfonso Barraza Vega, Rut: 16.349.166-4, Encargado de Mantenición del Ces Pulgar, Categoría C, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud, por la suma de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), para cubrir los gastos por la compra de materiales eléctricos, de ferretería, carpintería, gasfitería, herramientas y servicios profesionales para la instalación y funcionamientos de autoclaves en las salas dentales y arreglos en distintos box del Ces Pulgar M.; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Otórgase fondo a rendir, al Sr. Alfonso Barraza Vega, Rut: 16.349.166-4, Encargado de Mantenición del Ces Pulgar, Categoría C, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud, por la suma de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), para cubrir los gastos por la compra de materiales eléctricos, de ferretería, carpintería, gasfitería, herramientas y servicios profesionales para la instalación y funcionamientos de autoclaves en las salas dentales y arreglos en distintos box del Ces Pulgar M.
- 2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.03.0,1 Anticipo Funcionarios.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:
Adm. y Finanzas
Serv. Traspasados
Dir. Control.